



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 122-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 23/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3271 de fecha 13/05/2014, el Informe N° 555-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 12/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común de la Empresa Comité Vial Rural Caraybamba, en fecha 26/04/2013, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 032-2013-GR-APURIMAC/DRA; con el objeto de que el Contratista, realice el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes", por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 300 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Representante Legal Común de la Empresa Comité Vial Rural Caraybamba, en fecha 15/04/2014, mediante CARTA N° 005-2014-COMITÉ VIAL RURAL CARAYBAMBA, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente de Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes", solicitando su revisión y aprobación correspondiente. Argumentando que: **1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, con una longitud de 39.25 Km, en el plazo de ejecución de 300 días calendario, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles. 2) De acuerdo a su liquidación final, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/11,762.44 nuevos soles, debido a la retención del 10 % del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento. 3) Este expediente contiene: Memoria descriptiva, Datos generales de la micro empresa, Plano de ubicación del tramo, Cuadro de liquidación final, Cuadro de resumen de valorización, Cuadro de multas, Copia de comprobantes de pago, PDT IGV - Renta Mensual, Copia de facturas, Hoja de resumen de pagos, Planilla de pagos al personal de mantenimiento, Copia de contrato, Adenda al Contrato, Acta de entrega de terreno, Constancia original de conformidad de servicio expedido por el Funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, Panel fotográfico, Cuaderno original de mantenimiento rutinario;**

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, mediante Informe N° 033-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes", señalando que: **1) Se liquido financieramente este servicio por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013 y 2014 (Mayo 2013 - Febrero 2014), proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de: la sub cuenta 15040703-2013 por la suma de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



S/. 105,876.54 nuevos soles y de la sub cuenta 15040703-2014 por la suma de S/. 11,764.04 nuevos soles. 2) El Gobierno Regional de Apurímac penalizo al Contratista en la Valorización N° 05-2013, por el retraso injustificado en el cumplimiento de sus funciones por la suma de S/. 1,568.53 nuevos soles. 3) Recomienda la devolución de la Carta fianza de garantía por el monto diferencial de propuesta, por la suma de S/. 8,784.85 nuevos soles, a través de la Carta Fianza N° 00017375 otorgada por Credinka a favor de la Entidad. 4) Recomienda la devolución al Contratista de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 11,762.44 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Germán Morales Gálvez en su condición de Inspector de este Servicio, en fecha 05/05/2014, mediante Informe N° 098-2014-G.R.AP./G.G.-DRSLTP/GIMG-I.P., remitió el informe de liquidación técnica (física y financiera) del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes**", señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, realizándose las actividades de limpieza de calzada, derrumbes, badenes, obras de arte, alcantarillas, cunetas, bacheos, desbroce de taludes, mantenimiento de la 1° y 2° prioridades, con una longitud del tramo de 39+250 Km, en el plazo de ejecución de 300 días calendario, se le aplicó penalidad en la Valorización N° 05-2013 por la suma de S/. 1,568.53 nuevos soles, el Contratista empleo recursos humanos, recursos de materiales, equipos e insumos y recursos financieros. 2) Recomienda la aprobación resolutive del referido servicio por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles. 3) Recomienda la devolución de la Carta fianza de garantía por el monto diferencial de propuesta, por la suma de S/. 8,784.85 nuevos soles, a través de la Carta Fianza N° 00017375 otorgada por Credinka a favor de la Entidad, y; la devolución al Contratista de la retención del 10 % de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 11,762.44 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 12/05/2014, remitió el Informe N° 555-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder), al Gerente General Regional solicitando la Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes**", por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles; en consecuencia en fecha 13/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3271, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 032-2013-GR-APURIMAC/DRA; que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015 concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...). El Contratista entregó a la suscripción del contrato la garantía por el monto diferencial de propuesta la suma de S/. 8,748.85 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la Carta Fianza N° 00017375 otorgado por CREDINKA a favor de la Entidad (...)". **Cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: La conformidad del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad al contrato, en el plazo y monto contractual, cumpliéndose finalmente con el servicio de mantenimiento rutinario manual;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes**", por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común de la Empresa Comité Vial Rural Caraybamba, se verifica que:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



1) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción de la Inspección, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector del Servicio designado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Asistente Administrativo del PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 032-2013-GR-APURIMAC/DRA., deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes", por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común de la Empresa Comité Vial Rural Caraybamba;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales 2013, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilca, Provincia de Aymaraes" - Contrato Directoral Regional N° 032-2013-GR-APURIMAC/DRA., por la suma de S/. 117,640.58 nuevos soles, presentado por el Contratista Empresa Comité Vial Rural Caraybamba. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Empresa Comité Vial Rural Caraybamba, la retención del 10 % de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 11,762.44 nuevos soles, y; la Garantía por el Monto Diferencial - Carta Fianza N° 00017375 CREDINKA, ascendente a la suma de S/. 8,784.85 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Empresa Comité Vial Rural Caraybamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog